

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2019-00274-00.

Ref. sucesión

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la señora BEATRIZ ELENA OSORNO GIL, a quien se le recuerda con auto del pasado primero (01) de febrero este despacho señaló:

Estando pendiente para fijar fecha de inventarios y avalúos, hasta que las partes den cumplimiento a lo dispuesto en auto de 26 de noviembre del año inmediatamente anterior donde se indicó:” Se anexa el correo enviado por el apoderado de la cónyuge superviviente BEATRIZ ELENA OSORNO GIL, con la notificación enviada a la señora Alejandra Fernández Arango representante legal del menor MCAF, sin embargo se le aclara al togado, que teniendo en cuenta la sentencia C 420 que declaró de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020, el término con que cuenta la señora OSORNO GIL para manifestar si acepta o repudia la herencia, comenzará a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, por lo que se debe allegar prueba sumaria que acredite dicha situación”.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f592fb55bf4ce19d1cc5279da92a8b0b9e403ecea97a33bff9b0ac1d494d3bc

Documento generado en 23/03/2021 09:30:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**